

**ACUERDO No. 64-CNR/2015.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número ocho: Creación de Oficinas Seccionales del Registro de Comercio;** de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil quince; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, y

**CONSIDERANDO:**

- I)** Que la Ley de Registro de Comercio en el artículo 6 preceptúa que: “La Oficina del Registro de Comercio tendrá asiento en la ciudad de San Salvador y competencia en toda la República. Se podrán crear las oficinas seccionales que se estimen convenientes y fijar la circunscripción territorial que les corresponda.”;
- II)** Que el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de ese mismo año, expresa en lo pertinente que el Centro Nacional de Registros: “ejercerá las atribuciones que esta Ley y cualquier otra le señale, o que siendo lícitas, sean también necesarias para la buena administración y dirección de la Institución”; atribuciones que ejerce por medio del Consejo Directivo, a quien le corresponde la Dirección Superior de la institución;
- III)** Que con el propósito de agilizar, acercar y hacer más eficientes los servicios que se proporcionan a los usuarios del Registro de Comercio, se estima conveniente crear Oficinas Seccionales de ese Registro en las zonas occidental y oriental del país, que tendrán sus sedes en las ciudades de Santa Ana y de San Miguel, respectivamente; y fijarles las circunscripciones territoriales correspondientes;

**POR TANTO,** de conformidad a la exposición efectuada por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA: I)** crear Oficinas Seccionales del Registro de Comercio en las zonas occidental y oriental del país, con sedes en las ciudades de Santa Ana y de San Miguel, respectivamente; que se denominarán Registro de Comercio de la Primera Sección de Occidente, y Registro de Comercio de la Primera Sección de Oriente, por su orden. La circunscripción territorial de la primera de esas Oficinas Seccionales, comprenderá los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate; y la segunda tendrá como circunscripción territorial, los departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión; y **II)** autorizar el inicio de las actividades de dichas Oficinas, el día dieciséis de marzo del presente año; y con tal propósito, se instruye a la Administración realice las acciones y adopte las medidas que fueren necesarias. San Salvador, once de marzo de dos mil quince. **COMUNIQUESE.-**

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh\*RACCh\*rmcmz

